

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00542 00**
Sustanciación: 1249*

Vencido como se encuentra el termino de traslado concedido a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., se aprueba el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, igualmente se le imparte la debida aprobación al mismo, por la suma de \$109.240.000, conforme a lo previsto en la citada normatividad.

Para efectos de que se lleve a cabo el remate del vehículo automotor (automóvil), identificado con la placa JIR – 036 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transportes de esta localidad, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del rodante, el cual figura como de propiedad de la sociedad ejecutada Constructodo de la Sabana S.A.S., identificada con Nit. No. 900.882.014-1, cuyo estado, características y demás especificaciones se encuentran consignadas en la diligencia de secuestro pertinente, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Hora: Tres de la tarde (3:00 p.m.)

Avaluó del bien mueble a rematar está en la suma \$109.240.000).

El bien automotor que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestre y auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez, persona quien permitirá la inspección de los interesados al rodante, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera 40 # 42 – 12, de Armenia, Q.
Correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Celular: 316 3519092.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.)

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 142
Fecha de notificación por estado 19/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0700edac528147692def0ce3bc223859aa2a62af96f0775b01eb4da346ec75b5**
Documento generado en 18/11/2020 02:40:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>